

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1024/2011-IV promovido por Angel Aarón Sosa Santana, contra los autos de formal prisión dictados en la causa penal 230/2011 por el Juez Tercero de Primera Instancia, de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Alba Dalila Arrieta García por conducto de quien legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil doce, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 9 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

**Lic. Jacqueline Cuevas Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 346429)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio a la tercera perjudicada BEATRIZ NEVE ALFARO.

Juicio de amparo 1419/2011, promovido por BETTY NEVE ALFARO, contra los actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO EJECUTOR Y NOTIFICADOR, ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en orden de desposesión del inmueble 187, calle Aldama, colonia Atemajac del Valle, Zapopan, Jalisco, dictada en el juicio civil ordinario 342/2010. Por acuerdo de 27 de marzo de 2012, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada BEATRIZ NEVE ALFARO, mediante edictos. Se señalaron las 11:10 HORAS DEL 15 DE MAYO DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 18 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. María del Rosario Muñoz Macías**

Rúbrica.

**(R.- 347087)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**

**Poder Judicial**  
**Juzgado de Primera Instancia Primero de lo Penal**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

Publicarse 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días entre sí en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este Tribunal Federal. Este último durante todo el tiempo de emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado RAMON LARA RAMIREZ para que comparezcan ante el h. tribunal colegiado en materia penal del Décimo Sexto Circuito con residencia en Guanajuato, Capital a defender sus derechos en el Juicio de Amparo promovido por el Quejoso FELIPE DE JESUS PEREZ GUEVARA, en contra de la resolución de fecha 06 de marzo del presente año dictada por el magistrado de la Novena Sala Penal, dentro del toca numero 32/2012 deducido del proceso penal 225/2010 del índice del Juzgado Primero Penal de Irapuato, Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante ese Tribunal Federal, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Federal, aun las de carácter personal.

Irapuato, Gto., a 18 de abril de 2012.  
 Juez del Juzgado Primero en Materia Penal  
**Lic. Erika Pantoja Vera**  
 Rúbrica.

(R.- 345981)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotercer Circuito,**  
**con residencia en Oaxaca**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**EDICTO**

Maurilia Bonifacio Durán, concubina del occiso Gonzalo Durán Pimentel.  
 En el juicio de amparo directo 10/2012, promovido por el quejoso Modesto Zaragoza Vega, contra la sentencia de 23 de agosto de 2004, dictada por las Magistrados de la entonces Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca (ahora denominada Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, en el toca penal 595/2004, al tener el carácter de tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
 Oaxaca de Juárez, Oax., a 2 de abril de 2012.  
 El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jacobo Pérez Cruz**  
 Rúbrica.

(R.- 341824)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**Diligenciarío Enlace**  
**EDICTO**

Disposición Juez Décimo Civil se convocan postores remate Primera almoneda, inmueble identificado como departamento seis, calle Onix Poniente, numero doscientos seis del fraccionamiento Lomas del Mármol de Puebla, precio base trescientos dieciséis mil cuatrocientos pesos; y es postura legal doscientos diez mil novecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, vence termino posturas y pujas doce horas decimo día a partir de la última publicación, hora en que se verificara el remate, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Rosalino Martin Martínez Hernández contra María Teresa Matilde Flores Quiroz, expediente 183/2009, ordenado por auto de fecha diecisiete de abril del 2012.

Ciudad Judicial Puebla, a 25 de abril de 2012.  
 C. Diligenciarío de Enlace  
**Lic. Viviana Toxqui Pérez**  
 Rúbrica.

(R.- 346504)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: RAMIRO CONTRERAS NUÑEZ.

Por auto de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 368/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa P.M.I. TRADING LIMITED POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARCELA MARQUEZ ALONSO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, que obra en el toca antes señalado, que modifica el proveído de fecha cinco de enero del dos mil diez, dictada por el C. Juez Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 211/2009 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por P.M.I. TRADING LIMITED, en contra de FERTILIZANTES NITRO S.A. DE C.V. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 7 de mayo de 2012.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil  
**Lic. Juan Ulloa Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 346893)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Mario Pérez Luna y Antonio López Hernández, en autos de la causa penal 15/2010, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, que se instruye en contra de Víctor Manuel Gómez Trejo, como probable responsable en la comisión de un delito contra la salud, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce sus domicilios actuales, se ordenó citarlos para efectos de que comparezcan a las diez horas del treinta y uno de mayo de dos mil doce, debidamente identificados con credencial oficial con fotografía, ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Boulevard Angel Albino Corzo 2641, Edificio "E", Primer Piso, Colonia Las Palmas, Palacio de Justicia Federal, en esta ciudad, a efecto de que proporcionen sus domicilios particulares actuales, y se esté en posibilidad de notificarles de la diligencia de carácter penal en la que tendrán intervención.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de abril de 2012.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Héctor Alejandro Villafuerte Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 347006)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

BISTENI Y BUIS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente le represente.

JUICIO ORDINARIO CIVIL 216/2005.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En proveído de 14 de octubre de 2005 se admitió en la vía ordinaria civil la demanda promovida por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en la que reclama: A) la devolución del anticipo no amortizado, incluyendo actualizaciones y recargos a mazo de 2005, que ascienden a \$1'212,205.90 (un millón doscientos doce mil doscientos cinco pesos 90/100 m.n.), más los que se sigan

generando hasta la total solución del presente juicio, derivado del contrato de obra pública a precio alzado 2003-003-01; B) Pago de \$31,333.73 (treinta y un mil trescientos treinta y tres pesos 73/100 m.n.), por concepto de intereses derivados del cobreo en exceso del anticipo entregado; C) Pago de \$683,785.86 (seiscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 86/100 m.n.), por concepto de deducción de trabajos ejecutados y posteriormente desmantelados; D) Pago de \$2'399,118.40 (dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento dieciocho pesos 40/100 m.n.), por concepto de sanción por incumplimiento; E) Pago de \$1'461,589.00 (un millón cuatrocientos sesenta y un mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), por concepto de sobrecosto; F) Pago de \$241,538.67 (doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho pesos 67/100 m.n.) por concepto de daños y perjuicios; G) Entrega de contratos temporales realizados con el organismo operador de agua potable y drenaje y con la Comisión Federal de Electricidad, así como los recibos de pago por consumo de agua potable y energía eléctrica. Por auto de treinta de marzo de dos mil doce, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, para que comparezca a este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra ante este órgano jurisdiccional, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho siguiendo el juicio en su rebeldía; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le harán las subsecuentes, aún las de carácter personal por medio de rotulón de acuerdo a los artículos 305 y 306 del código mencionado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, ESTO ES, QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES MEDIARAN SEIS DIAS HABILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACION SE REALICE AL SEPTIMO DIA HABILES.

México, D.F., a 3 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Víctor Hugo Solano Vera**

Rúbrica.

**(R.- 346463)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE LA COSTA ALEGRE S.A. DE C.V.

Por auto de fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 368/2010, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa P.M.I. TRADING LIMITED POR CONDUCTO DE SU APODERADA MARCELA MARQUEZ ALONSO, en contra de la sentencia dictada por esta sala, que obra en el toca antes señalado, que modifica el proveído de fecha cinco de enero del dos mil diez, dictada por el C. Juez Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 211/2009 del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por P.M.I. TRADING LIMITED, en contra de FERTILIZANTES NITRO S.A. DE C.V. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de mayo de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

**Lic. Juan Ulloa Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 346894)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

A: BENIGNO MONTERO CASTELLANOS, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1683/2010, promovido por Selene Marín Carranza, en su carácter de apoderada legal del Comité Directivo de la Escuela Preparatoria por Cooperación A.R.A., Asociación Civil, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Cuautla, Morelos, y de otras autoridades, contra el acto consistente en el emplazamiento realizado en el juicio laboral 01/326/06; por auto de once de abril de dos mil doce, se ordenó emplazar al tercero perjudicado BENIGNO MONTERO CASTELLANOS, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 23 de abril de 2012.  
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Griselda Sáenz Horta**

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Jonathan Pineda Castro**

Rúbrica.

**(R.- 347012)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados Eladio Fabián González Partida y Ana Rosalía de Anda Olvera de González.

Amparo 1454/2011, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consiste en el auto de 02 diciembre 2011, que desestimó la revocación contra proveído que negó decretar causahabencia, en el expediente 3760/2007. Por acuerdo de 03 de mayo 2012, se ordenó emplazar a juicio a Eladio Fabián González Partida y Ana Rosalía de Anda Olvera de González, mediante edictos. Se señalaron las 11:20 del 04 de junio 2012, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles que, si pasado este término, no comparecen por sí o por representante, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (acorde a la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 09 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos**

Rúbrica.

**(R.- 347063)**

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
ANGELICA RAMOS PORRAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSE VICENTE RAMOS ROSALES.

(TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 852/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: José Cruz López. Autoridades responsables: Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de Los Reyes, Veracruz, y otras. Acto reclamado: La orden de aprehensión girada en la causa penal 107/2008 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en congregación La Toma, municipio de Amatlán de Los Reyes, Veracruz y su ejecución; por ignorarse su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarla por este medio en su carácter de tercera perjudicada; puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo; apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de garantías sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Córdoba, Ver., a 17 de febrero de 2012.  
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Alejandro Laborie Lozano**  
Rúbrica.

**(R.- 346160)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO**

“Hilaría Díaz Ramos”.

“Cumplimiento auto veintiséis de marzo de dos mil doce, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1190/2011, promovido por Sergio Olea Tadeo, por su propio derecho, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del dieciséis de abril de dos mil doce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la republica mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los dos días del mes de abril de dos mil once.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Juan Manuel Díaz Núñez**  
Rúbrica.

**(R.- 346167)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**Juicio de Amparo 567/2011**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
MARIO TOMAS FLORES JIMENEZ.  
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo 567/2011. Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Leonardo Cruz Flores. Autoridad responsable Magistrados que Integran la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y otras. Acto reclamado: auto de formal prisión y su ejecución (ficha signáletica), emitido en los autos del toca 319/2011 del índice de la Sala de mérito; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Ver., a 16 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Carlos Nieto Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 346163)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección de Amparo**  
**Mesa 6**  
**EDICTO**

“Christopher González Landeros”.

“Cumplimiento auto treinta de marzo de dos mil doce, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 1102/2010, promovido por Jesús Cornelio Zúñiga, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, y de otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

**Lic. Maricela Gutiérrez Galindo**

Rúbrica.

**(R.- 346166)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de lo Civil del Estado de Puebla**  
**Diligenciaria**  
**Ciudad Judicial**  
**EDICTO**

Disposición Juez Noveno Civil Distrito Judicial Puebla, promueve FILOGONIO ALVARADO OCHOA, en contra de MIRNA MARICELA AGUIRRE GARCIA, Juicio Ejecutivo Mercantil, EXPEDIENTE 901/2005.

Auto nueve de febrero dos mil doce, decreta REMATE PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO 3-MA CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO FUENTES DE SAN BARTOLO, ubicado en Tres Sur Doce Mil Ciento Cinco, actualmente privada "A" plataforma once, Ciento veintiún Poniente Doce Mil Ciento Cinco en esta Ciudad de Puebla, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 275630 a fojas 176, pagina 196, Tomo II-99, Libro Quinto, de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de MIRNA MARICELA AGUIRRE GARCIA, convóquese postores para la primera y publica almoneda por medio de un EDICTO que se publiquen tres veces dentro del término de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado, sirviéndose de base la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, Haciéndoseles saber a las partes que el término para formular posturas y pujas es de diez días hábiles los cuales empezaran a partir del día siguiente ultima publicación y fenece a las doce horas del décimo día, habiendo exhibir posturas mediante fichas de deposito o efectivo, y por escrito el día que se celebre la Audiencia de Remate, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate del bien inmueble, si hace pago integro de las prestaciones reclamadas dentro del juicio, hasta antes que cause estado el auto de fincamiento, quedando los autos a disposición de los interesados a fin de que tome los datos que estime necesarios.

Nota: Publíquese un dicto por tres veces dentro del termino de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado Noveno Civil Puebla.

Puebla, Pue., a 3 de mayo de 2012.

Juzgado Noveno Civil  
Diligenciaro Enlace  
C. Diligenciaro

**Lic. Marco Antonio Arsencio Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 346767)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

Para la diligencia de remate en primera almoneda.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 92/2010, promovido por Gabriel Basilio López Hernández, en contra de Asunción Mexica Sandre y Emma Tlapanco Morales, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiséis de abril de dos mil doce.

(...)con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las once horas del día trece de junio del año dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien mueble embargado en autos ubicado en calle Venustiano Carranza, manzana 32, Lote 05, Zona 03, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de 150 metros cuadrados; debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación. Sirve de base para el remate la cantidad de \$536,621.29 (quinientos treinta y seis mil seiscientos veintiún pesos 29/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo emitido por el perito designado en rebeldía por la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los artículos 479 y 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código Comercio; por lo que, los postores que deseen tomar parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria al ordenamiento mercantil en cita.

(...) Notifíquese personalmente por estrados a las partes.

Así lo proveyó y firma el maestro en derecho JORGE CRISTOBAL ARREDONDO GALLEGOS, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, ante la licenciada Silvia Pedroza Rodríguez, Secretaria con quien actúa, autoriza y da. Doy fe."

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

**Lic. Silvia Pedroza Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 346825)**

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del**  
**Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 279/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KSERE, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., que se tramita en el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, Estado de México, se han señalado las CATORCE HORAS DEL DIA 31 (TREINTA Y UNO) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en BEACH-HOUSE DOS, DE LA TORRE CORAL, CON DOMICILIO OFICIAL EN CALLE FERNANDO SILICEO, NUMERO OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA LA NUEVA COSTERA, S.A. DE C.V., sirviendo como base para el remate en pública subasta, el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,554,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor fijado por peritos al referido inmueble. EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO DEL BIEN INMUEBLE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DE REMATE MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS. SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Primer Secretario de Acuerdos  
**Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz**  
Rúbrica.

**(R.- 346953)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

ROLANDO TZUNUX PAXTOR.

Se hace de su conocimiento que en la causa penal II.102/2005, instruida en su contra por el delito de CONTRABANDO, previsto por el artículo 102, fracción I y sancionado en el numeral 104, fracción I, en términos del diverso 95, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se dejó a su disposición los siguientes objetos: vehículo Toyota, tipo Pick-Up, rojo, dos puertas, modelo 1985, chasis RN55-0131375, serie JT4RN55R8F0131375, placas P8895722, de Guatemala, Centro América; cinco radiograbadoras con reproductor de CD, marca Nacional Star, dos lámparas recargables fluorescentes, marca Kingsprit; cinco radiograbadoras, marca Nacional Star, modelo RMX-301EQ; tres baterías de cocina con doce piezas marca Happy Baron; doce baterías de cocina con nueve piezas marca Tock Pot; once baterías de cocina, con nueve piezas, marca Tock Pot Set; dos baterías de cocina con nueve piezas marca Tock Pot Heavy; tres ollas de presión, marca Rochedo, modelo 1022, con capacidad de cinco litros; tres ollas de presión, marca Rochedo, modelo 1022, con capacidad de cinco litros; cuatro planchas Black & Decker, modelo X300; veinte licuadoras, marca Oster, modelo 880-10; un teléfono celular marca Kyocera S135; un DVD, marca Soni DVCD-K286; dos reproductores de DVD Soni Star, modelo DVCD-4000; tres reproductores de DVD Soni Technology, modelo DVCD 1000; un reproductor de DVD Soni Technology, modelo DVCD-2000; cuatro reproductores de DVD Soni Technology modelo DVCD 3000; una plancha Black & Decker, modelo X340 y una plancha Black & Decker modelo X300; asimismo, que cuenta con noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto, para solicitar la devolución del automotor y objetos descritos en líneas precedentes, apercibido que de no hacerlo dentro del lapso concedido, causarán abandono a favor del Erario Federal.

Por acuerdo del titular, se autoriza firmar el presente al Secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz, encargado del expediente II.102/2005.

Atentamente  
Secretario del Juzgado Sexto  
de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Antonio Fuentes Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 347005)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**Ave. Constitución No. 241 Pte., Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000**  
**EDICTO**

Miguel Ramírez Maldonado y  
Juan Carlos Martínez Ramírez.  
(testigos)  
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 156/2011-I, instruido en contra de Ubalдина Castelo Olivares, Luis Fernando Campos Castelo y Rolando Garay García, por un delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las diez horas con cinco minutos del veintidós de mayo de dos mil doce, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Miguel Ramírez Maldonado y Juan Carlos Martínez Ramírez, y al término de ésta la diversa de careos con los procesados Ubalдина Castelo Olivares, Luis Fernando Campos Castelo y Rolando Garay García, ordenándose la notificación de Miguel Ramírez Maldonado y Juan Carlos Martínez Ramírez, por medio de edictos en atención a que se desconoce sus domicilios, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 Poniente, zona centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificados, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 24 de abril de 2012.  
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito  
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Lic. Miriam Lizeth Rosillo Villagómez**  
Rúbrica.

**(R.- 347007)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

C. Raúl de la Cruz Jiménez.  
C. Alan Alejandro Herrera Flores.

En los autos de la causa penal 79/2010, que se instruye contra LEONEL CAL Y MAYOR PEREZ alias "El Tigre", por la comisión del delito de CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOTRAFICACION Y VARIANTE DE POSESION DE CLORHIDRATO DE COCAINA, CON FINES DE COMERCIALIZACION (VENTA), previsto y sancionado por el artículo 476 de la Ley General de Salud, con relación al numeral 473 fracciones I, V, VI y VIII, y la cuarta línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479 del mismo ordenamiento jurídico, así como por el delito CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOTRAFICACION Y VARIANTE DE COMERCIO (VENTA) DE CLORHIDRATO DE COCAINA (COCAINA), previsto y sancionado por el artículo 475 de la Ley General de Salud, con relación al numeral 473 fracciones I, V y VIII y la cuarta línea horizontal de la tabla prevista en el artículo 479 del mismo ordenamiento jurídico, en relación al 7, fracción II, 8, 9, párrafo primero y 13 fracción II, del Código Penal Federal, el veintisiete de marzo de dos mil doce, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual, se ordenó notificar por edictos que: "para que estén en aptitud de presentarse a las doce horas del veintiuno de mayo de dos mil doce, para el desahogo de los careos procesales entre dichos testigos con el procesado LEONEL CAL Y MAYOR PEREZ alias "El Tigre", debidamente identificados ante el local que ocupa el Juzgado Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, sito en Carretera San Cristóbal-Ocosingo kilómetro veinte, de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de abril de 2012.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 347009)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito  
Tijuana, Baja California  
Secretaría Amparo**

PARA EMPLAZAMIENTO A ALONDRA GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSEFINA HERNANDEZ OJEDA, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE:

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 336/2011, promovido por Obidio Asunción Valdez Abarca, por su propio derecho, contra de actos del juez Octavo de lo Penal, de esta ciudad y otra autoridad, de las cuales reclama lo siguiente:

El auto de formal prisión o de sujeción a proceso, dictado por el juez Octavo de lo Penal, de esta ciudad, en la causa penal 656/2010, de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, como probable responsable del delito de violación equiparada, agravada y violación impropia agravada, en agravio de Alondra Guadalupe Ruiz Hernández y sus consecuencias jurídicas de hecho y de derecho.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a la tercero perjudicada Alondra Guadalupe Ruiz Hernández, por conducto de su representante legal Josefina Hernández Ojeda, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del quince de febrero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera perjudicada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 18 de enero de 2012.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

**Magali María Díaz Villarreal**

Rúbrica.

**(R.- 347011)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO**

“CHIAPAS CLUB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SHOWMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”

En los autos del juicio de amparo número 1468/2011, promovido por Gabriel Palmeros Valadez, representado por Alejandro Cáceres López, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de sus apoderados que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de abril de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Rodrigo Cruz Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 347015)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Segunda Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: AMELIA ANSOTEGUI ESPARZA DE MALAGAMBA

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 697/2011, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Alianza Nacional Ejidal y de la Auténtica Pequeña Propiedad A.C. contra Pedro Magaña San Román, C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y Sra. Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Amelia Ansotegui Esparza de Malagamba, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Marcelo López Gallegos, en su carácter de apoderado de Alianza Nacional Ejidal y de la Auténtica Pequeña Propiedad A.C. contra la sentencia dictada por esta Sala el trece de marzo de dos mil doce, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 18 de abril de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil  
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Matilde Ramírez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 347078)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Novena Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: JUAN DE LA PARRA GAYTAN, ASCENCION CEPEDA GAITAN Y JESUS GAITAN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, DEL TOCA 1176/2011 derivado del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DE LA PARRA FUENTES HECTOR HUGO EN CONTRA DE C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A JUAN DE LA PARRA GAYTAN, ASCENCION CEPEDA GAITAN Y JESUS GAITAN, DE LA DEMANDA DE AMPARO INTERPUESTA POR HECTOR HUGO DE LA PARRA FUENTES, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 26 de marzo de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

**Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl**

Rúbrica.

**(R.- 347088)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**con residencia en Reynosa**  
**Juicio de Amparo 892/2011-III**

Enedina Martínez Santiago.

En los autos del juicio de amparo 892/2011-III, promovido por Israel Cavazos Reyes, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, residente en esta ciudad y otra autoridad, en virtud de que se le ha señalado como tercera perjudicada y en cumplimiento a los acuerdos dictados el veintisiete de enero y dieciséis de marzo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 892/2011-III Penal.

Quejoso:

Israel Cavazos Reyes.

Tercero Perjudicado:

Enedina Martínez Santiago.

Autoridades Responsables:

1.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado.

2.- Director del Centro de Ejecución de Sanciones.

con sede en esta ciudad.

Acto Reclamado:

Auto de formal prisión dictado el diez de octubre de dos mil nueve.

Antecedentes del acto reclamado:

El acto reclamado fue emitido el diez de octubre de dos mil nueve, por el entonces Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial del Estado, dentro de la anterior causa penal 226/2009, ahora proceso penal 232/2011, del índice del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por los delitos de violación, robo calificado al ser cometido en un lugar destinado para habitarse y pandillerismo, en agravio de Enedina Martínez Santiago.

Preceptos Constitucionales Violados:

14 y 20.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 16 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo  
de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Benito García Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 346490)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Jalisco**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**  
**Primer Partido Judicial**  
**Juzgado Noveno de lo Mercantil**  
**EDICTO**

A las 10:00 diez horas con cero minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año 2012 dos mil doce, remátese en juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2512/2008 promovido por JOSE LUIS ESQUEDA APAGIAN en contra de MAXITT INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., STEPHEN FOYE HAMILTON JR y NORMA MACIAS GUEVARA, el siguiente inmueble:

Finca marcada con el numero 20 veinte, ubicada en el interior del Condominio denominado "Villa 6" (San José), de la sección Segunda, Etapa J, del fraccionamiento Ciudad Bugambilias, dicho condominio ubicado por Av. Del Reno del Poniente en Zapopan, Jalisco, al cual se asigno valor de \$4'500,000.00 cuatro millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional.

El predio rustico denominado "Las Margaritas", mismo que se encuentra a 800 ochocientos metros aproximadamente de retirado del poblado denominado "Las Margaritas", dicho poblado se encuentra a 6.8 kilometros de retirado hacia el entronque con la carretera La Barca, y dicho entronque esta a 2.5 kilometros aproximadamente de retirado del poblado de Atotonilco el Alto, en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, al cual se asigno valor de \$167,000.00 ciento sesenta y siete mil pesos 00/100, moneda nacional.

**CITENSE POSTORES**

Ordenando citar a SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER Y BANORTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como acreedores de los bienes inmuebles sujetos a remate.-

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo.-  
(para publicarse 03 tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación).

Atentamente  
Guadalajara, Jal., a 24 de abril de 2012.  
El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Jesús Barragán Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 346378)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**

**Campeche, Camp.**

**EDICTO**

En el juicio de amparo número 1376/2011, promovido por MARTHA MARGARITA SANTANA CEJA, se emplaza a juicio al tercero perjudicado DONAY RAMIREZ CRUZ, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de marzo de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Mario Toraya**

Rúbrica.

**(R.- 346164)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición, Juez Especializada Asuntos Financieros, auto Dos Abril Dos Mil Doce, ordena convocar postores primera y publica almoneda remate, respecto inmueble identificado Casa marcada número Mil Ochocientos Diecinueve Guión Uno, Camino Real a Cholula, Fraccionamiento Jardines de la Carcaña, Cholula, Puebla, sirviendo de base para remate cantidad OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N., resultado de dos terceras partes precio avalúo, debiéndose anunciar venta mediante tres edictos publiquen dentro término nueve días, convocándose postores, haciéndoles saber posturas y pujas deberán exhibirse Audiencia Remate celebrarse DOCE HORAS DIA TREINTA Y UNO MAYO DOS MIL DOCE. Hágase saber deudor puede liberar bien embargado, pagando íntegramente monto responsabilidades. Expediente 72/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ por representación, contra HECTOR GERARDO GALINDO TORRES.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado; así como en las Puertas del Juzgado en Turno de lo Civil de Cholula, Puebla y/o Juzgado de Exhortos Zona Metropolitana.

Puebla, Pue., a 18 de abril de 2012.  
Ejecutor de Enlace en Turno  
**Lic. Raúl Bonilla Márquez**  
Rúbrica.

**(R.- 346350)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Nuevo Laredo, Tamaulipas**  
**EDICTO**

C. CUAUHTEMOC GALVAN BARRAGAN.

En los autos del juicio de amparo número 382/2011-1, promovido por Basilio Ramos Zapata, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero perjudicado desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el treinta de marzo del año en curso, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "Lo es la resolución definitiva de fecha 12 de septiembre del 2011, sus efectos y consecuencia. Emitidas por el C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, mediante la cual resuelve en definitiva el recurso de inconformidad interpuesto por el suscrito en contra de la diversa resolución de fecha 13 de diciembre del 2010", haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contado a partir de la última aplicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de demanda; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal. Señalándose las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Fíjese en los estrados de este juzgado, copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de abril de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Patricia Arcos León**

Rúbrica.

**(R.- 345923)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

JOSE LUIS BRAVO ESTRADA.  
TERCERO INTERESADO

En los autos del juicio de amparo número 578/2011-I, promovido por JOSE LUIS QUEZADA RAMIREZ, en cuanto apoderado general del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y otras autoridades, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en; "...1.- Reclamo la resolución del Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, pronunciada el 6 de julio de 2011 en la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, mediante la cual declaró la aprobación del remate y la adjudicación del inmueble embargado, mismo que constituye garantía hipotecaria a favor de mi mandante. Así mismo le reclamo todo el procedimiento de ejecución... A la Junta Local Permanente de Conciliación de la Piedad, Michoacán y al Actuario adscrito les reclamo las múltiples irregularidades cometidas

en la diligenciación del exhorto que le remitió el Presidente ejecutor de la Junta ordenadora, mediante el cual se le ordenó, entre otros, llevara a cabo la citación del acreedor diverso Banco Nacional de México S.A. por no haber procedido como lo ordena la ley de la materia...”, Se ha señalado como tercero interesado a JOSE LUIS BRAVO ESTRADA, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos, si así lo estima conveniente, apercibido que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 16 de marzo de 2012.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado  
**Lic. Pedro Balderas Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 346396)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Gustavo Andrés Salgado Ayala.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Milton Rodríguez Plascencia, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, y Director del Centro de Readaptación Social el Hongo, con sede en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veinte de mayo de dos mil doce, dentro del toca penal 800/2011, por la comisión del delito de secuestro agravado; por auto de nueve de septiembre de dos mil once, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 788/2011 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 71/2009 de origen, Gustavo Andrés Salgado Ayala, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de veintitrés de marzo de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Gustavo Andrés Salgado Ayala, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Gustavo Andrés Salgado Ayala, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 23 de marzo de 2012.  
La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal  
Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Guadalupe Muro Páez**

Rúbrica.

(R.- 345958)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Primero de lo Civil**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES  
JUZGADO 61° DE LO CIVIL  
SECRETARIA "A"  
EXP.: 229/2003

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CREDITO AFIANZADOR, S.A., COMPAÑIA MEXICANA DE GARANTIAS en contra de ROBERTO CRISPIN HERNANDEZ JIMENEZ, la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA HACIENDA UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE LOS ASTROS NUMERO EXTERIOR 23, NUMERO INTERIOR 01, MANAZANA R-04, LOTE 06, VIVIENDA 01, COLONIA VALLE DE LA HACIENDA, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 54.9 M2, sirviendo de base la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece artículo 1412 del Código de Comercio, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS POR ASIMISMO Y CON APOYO EN EL ARTICULO 469 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, EN NINGUN CASO MEDIARAN MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA.

México, D.F., a 27 de abril de 2012.  
C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Celia Hernández Patiño**  
Rúbrica.

**(R.- 346385)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREON, COAHUILA.

NICOLAS ALEJANDRO ISSA MOURRA Y DESPENSAS IDEALES DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCEROS PERJUDICADOS.-

En los autos del juicio de amparo número 827/2011, promovido por el Xiomara García Escobedo, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en

este asunto; se hace de su conocimiento que la quejosa señala como actos reclamados los siguientes: "4.- ACTO RECLAMADO: La falta de acuerdo escrito emitido por la Autoridad Responsable dentro de los autos del expediente 1/558/2004, dentro de plazo legal y breve, afectando adicionalmente mi derecho constitucional a que se administre justicia mediante la emisión de resoluciones de manera pronta e imparcial."

Atentamente

Torreón, Coah., a 20 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en La Laguna

**Lic. José Alejandro Vázquez Barrios**

Rúbrica.

(R.- 346492)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Oaxaca, Oax.**  
**Sección II**  
**Mesa IIB**  
**Pral. 1316/2011**  
**EDICTO**

ROGELIO CORDERO FIGUEROA EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL EXTINTO HUMBERTO CORDERO CERVANTES.

(TERCERO PERJUDICADO)

En el juicio de garantías número 1316/2011, promovido por GUILLERMO CUAUHEMOC OLGUIN MITCHEL o GUILLERMO CUAUHEMOC CHRISTIAN OLGUIN MITCHELL, contra actos del juez Octavo de lo Civil del distrito judicial del Centro (autoridad ordenadora) y del ejecutor adscrito al aludido órgano jurisdiccional, residentes en esta ciudad (autoridad ejecutora), de quienes reclama lo siguiente:

De la autoridad ordenadora:

a) "...el que sin haber sido oído y vencido en juicio pretenda privarme de mis derechos, posesiones y propiedades y que se traduce en que se me haya seguido el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio expediente 411/2010 SIN QUE SE ME HAYA EMPLAZADO LEGALMENTE A JUICIO, así como todas sus consecuencias legales como son: LA SENTENCIA, LA ORDEN DE DESOCUPACION Y ENTREGA Y TODO EL PROCEDIMIENTO SUBSECUENTE DE EJECUCION, en especial el embargo de bienes de mi propiedad que se presente según por haberme condenado al pago de daños y perjuicios."

De la autoridad ejecutora:

b) "... la práctica ilegal de la diligencia de EMPLAZAMIENTO en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio que refiero (la falta de emplazamiento); así mismo le reclamo todas sus consecuencias legales como son la ejecución material de la sentencia que se traduce en la entrega material del inmueble materia del juicio y el embargo en bienes de mi propiedad sin que previamente se me haya oído y vencido en juicio."

Por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, se ordenó emplazar, por edictos, en su carácter de tercero perjudicado a ROGELIO CORDERO FIGUEROA, albacea de la sucesión testamentaria del extinto HUMBERTO CORDERO CERVANTES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 2o., de la ley de la materia; mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación de la República. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda para su correspondiente traslado, y de no comparecer por sí o por apoderado, las ulteriores notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos. Doy fe.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 15 de febrero de 2012.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. León Isaac Hernández Luna**

Rúbrica.

(R.- 346635)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Ensenada, Baja California**

EDICTO

A: IFC DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

JUICIO DE AMPARO 383/2011-4

PROMOVIDO POR PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V.

Por auto de fecha dos de abril de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo número 383/2011-4, promovido por PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S.A. DE C.V. en contra del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ENSENADA, en el que se señaló a IFC DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., como tercero perjudicada, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazar a la referida parte tercero perjudicado, por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para el día VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales conducentes; en el entendido de que en el presente juicio se reclama: "La resolución dictada el tres de mayo de dos mil once, en los autos del juicio sumario civil 178/2009, seguido por FRANCISCO DUEÑAS ROJAS y JOSE JAIME DUEÑAS ROJAS contra PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA, S,A, DE C,V, Y OTRO en el cual se declaró improcedente el recurso de revocación hecho valer en contra del auto de treinta de noviembre de dos mil diez".

Ensenada, B.C., a 2 de abril de 2012.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Baja California

**Lic. Hernán Eguía Medrano**

Rúbrica.

**(R.- 346376)**

---

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia**  
**Toluca**  
**EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 449/2008, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. en contra de CIRO GONZALEZ HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN PALENCIA ESTRADA, El Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Inmueble ubicado en Cieneguillas de González del Municipio y Distrito de Temascaltepec México.  
SUPERFICIE DE 40118.75 m2 (Cuarenta mil ciento dieciocho, punto setenta y cinco metros cuadrados).

Con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 120 metros y colinda con Alfredo González Jiménez.

AL SUR: 125 metros con terrenos comunales de Carboneras.

AL ORIENTE: 325 metros con Alfredo González Jiménez.

AL PONIENTE: 330 metros con Camino Real.

Inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Temascaltepec Estado de México, bajo los siguientes datos: Asiento 139-76 a foja 45 vuelta; volumen XXIII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa.

Mismo que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,046,362.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo del perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, por lo que, convóquese postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a los demandados en el domicilio donde fueron emplazados y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes.

Toluca, Estado de México, abril de dos mil doce.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio  
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

**Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña**

Rúbrica.

(R.- 346831)

---

#### AVISO AL PUBLICO

##### REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

##### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1887/2011. Quejoso: ARMANDO FRANCISCO GUZMAN PALMA, Autoridad Responsable: Registrador Público de la Propiedad y del Comercio residente en Tecali de Herrera, Puebla y otra autoridad. Acto Reclamado: "La inscripción hecha respecto del predio identificado como lote de terreno número veinticinco de la facción de terreno que se disgrega del predio conocido como rancho denominado el Charro ubicado en el municipio de Amozoc, Puebla, Inscrito en el libro quinto del año 2011, tomo 50 de las fojas 114 a 128, así como las escrituras y protocolizaciones hechas en dicho procedimiento de inscripción por parte del Notario Público número tres del distrito judicial de Teziutlán, Puebla Emplácese mediante edictos a la parte tercera perjudicada LAURA CATALINA MARQUEZ HERNANDEZ, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de abril de 2012.

El Secretario

**Lic. Eduardo González Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 346997)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**

**D.T. DRINKS, LLC.**

VS.

**BRAD DONOVAN**

**M. 1072115 TRUMP.**

**ExPед. P.C. 1081/2011(N-275) 10144**

**Folio 10461**

**BRAD DONOVAN**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad de la marca 1072115 TRUMP, promovido por José F. Hinojosa Cuéllar, apoderado de D.T. DRINKS, LLC., mediante oficio 10346 de fecha 19 de abril de 2012, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

**"PRIMERO.-** Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 1072115 TRUMP, prevista en el artículo 151, fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial, por las razones que se exponen en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la parte actora y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese al actor oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo

anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento, que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial se ordenará su publicación por estrados.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o., 8o. y segundo párrafo del artículo 183 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.”

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos del 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010 y 27 de enero de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o. y 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

20 de abril de 2012.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Román Iglesias Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 347084)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Responsabilidades  
Procedimiento DGR/C/01/2008/R/03/001  
NOTIFICACION POR EDICTO**

LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V.; VARIG, S.A.; DUTCH BIRD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.; CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V.; AIR COMET, S.A.; y TIKAL JET CIA. INTERNACIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable de conformidad con el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 54 del ordenamiento legal señalado en primer lugar; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil once, en razón de que se desconocen sus respectivos domicilios, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, se determinó precedente notificarles por edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de circulación en el territorio nacional, lo siguiente:

I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/01/2008/R/03/001, de fecha 15 de marzo de 2012, que en relación a las personas morales LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V.; VARIG, S.A.; DUTCH BIRD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.; CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V.; AIR COMET, S.A.; y TIKAL JET CIA. INTERNACIONAL, en resumen resolvió

**PRIMERO.** (...) -----

**SEGUNDO.** (...) -----

**TERCERO.** (...) -----

**CUARTO.** (...) -----

**QUINTO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A DE C.V., por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Décimo Sexto de esta Resolución.-

**SEXTO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral VARIG, S.A. por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Décimo Séptimo de esta Resolución.-----

**SEPTIMO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral DUTCH BIRD por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Décimo Octavo de esta Resolución. -----

**OCTAVO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V., por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Vigésimo de esta Resolución. -----

**NOVENO.** Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a la persona moral CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V. por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades, a título de indemnización resarcitoria correspondiente, en términos del Considerando Vigésimo Primero de esta Resolución. -----

**DECIMO.** (...)-----

**DECIMO PRIMERO.** (...)-----

**DECIMO SEGUNDO.** (...)-----

**DECIMO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable al presente procedimiento en términos de lo que establece el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a las responsables (...); LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V.; VARIG, S.A.; DUTCH BIRD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.; CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V.; (...), para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubran ante la Tesorería de la Federación el monto actualizado de dicho pliego, de conformidad con los Considerandos (...), Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Primero, (...), de la presente resolución. -----

**DECIMO CUARTO.** Es inexistente la responsabilidad resarcitoria atribuida a AIR COMET, S.A.; (...); TIKAL JET CIA. INTERNACIONAL; (...), en términos de los Considerandos Cuarto, (...); Décimo Noveno, (...) de esta Resolución, respectivamente, por lo que, con fundamento en lo que establece el artículo 53, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable al presente procedimiento en términos de lo

dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíqueseles la presente resolución para los efectos legales conducentes. -----

**DECIMO QUINTO.** Remítanse por duplicado a la Tesorería de la Federación por cada responsable, copias certificadas de la Resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades, así como de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo su cobro en la forma y términos que establece la ley de la materia, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. -----

**DECIMO SEXTO.** (...) -----

**DECIMO SEPTIMO.** Con fundamento en los artículos 79 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria por disposición del numeral 64 del ordenamiento legal citado en primer lugar, hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. -----

**DECIMO OCTAVO.** Inscribese a los responsables con los datos de la presente resolución, a través de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados, una vez que esta resolución haya causado estado, lo que deberá hacerse del conocimiento de la citada instancia de control competente. -----

**DECIMO NOVENO.** (...)”

II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades número 011/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, derivado de la resolución de mérito, en el que en relación a las personas morales LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A. DE C.V.; VARIG, S.A.; DUTCH BIRD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.; y CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V., determinó:

#### PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

“A LINEAS AEREAS ALLEGRO, S.A DE C.V., por la cantidad de \$1'167,189.82 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal. -----

A VARIG, S.A. por la cantidad de \$1'367,765.26 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal. -----

A DUTCH BIRD, por la cantidad de \$16,377.87 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal.- -----

A ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$11,145,031.37 (ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal. -----

A CONSULTORES MACA, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,488,421.81 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 81/100 M.N.), a título de indemnización resarcitoria en su calidad de responsable directo de este monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal.- -----

Las indemnizaciones resarcitorias que se fincan en este Pliego Definitivo de Responsabilidades, deberán actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se determinó en cantidad líquida el monto del perjuicio causado, noviembre de dos mil cuatro y hasta el día en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 53, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable de conformidad con lo que determina el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. -----

Importes que se deberán cubrir para resarcir el monto de los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.”

México, D.F., a 4 de mayo de 2012.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

(R.- 346892)

**PROFIE MEXICANA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<b>ACTIVO</b>	
CAJA Y BANCOS	30,075
INVERSIONES EN ACCIONES	178,497,277
CUENTAS POR COBRAR	450,916
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>82,652</u>
TOTAL ACTIVO	<u>179,060,920</u>
CUENTAS POR PAGAR	<u>597,333</u>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	179,308,579
ACTUALIZACION DE CAPITAL	26,344,042
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(809,340)
RESULTADO NETO	(35,651)
ACTUALIZACION DE RESULTADOS ACUMULADOS	(5,126,539)
POSICION MONETARIA	<u>(21,217,504)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>178,463,587</u>
CAPITAL CONTABLE	<u>179,060,920</u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

<b>INGRESOS</b>	
Ventas	<u>0</u>
Total comisiones y tarifas percibidas	<u>0</u>
<b>MARGEN INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>	
Ingresos por intereses	<u>165,295</u>
Total margen integral de financiamiento	<u>165,295</u>
<b>INGRESOS TOTALES DE LA OPERACION</b>	<u>165,295</u>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>	
Honorarios	2,061
Gastos de administración	8,238
Total de gastos de administración	<u>10,299</u>
<b>RESULTADO DE LA OPERACION</b>	<u>154,996</u>
<b>OTROS PRODUCTOS Y GASTOS</b>	
Intereses pagados	(170,530)
Comisiones y situaciones bancarias	(2,499)
Otros Gastos	(3,345)
Gastos no deducibles	<u>(14,273)</u>
Total de otros productos y gastos	<u>(190,647)</u>
<b>RESULTADO NETO</b>	<u>(35,651)</u>

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.

Representante Legal

**Alvaro Mancera Corcuera**

Rúbrica.

**(R.- 347039)**

**VALLA SOCCER DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 6 DE MARZO DE 2012

**Activo**

Efectivo en caja \$ 0

**Pasivo**

**Capital** \$ 0

México, D.F., a 26 de abril de 2012.

Liquidador

**Francisco Martínez García**

Rúbrica.

**(R.- 346182)**

**MAS FONDOS, S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PUBLICO**

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION  
BALANCES GENERALES  
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2011)**

	<b>2011</b>	<b>2010</b>
<b>Activo</b>		
Disponibilidades		
Caja y bancos	\$2,025	\$1,882
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	3,378	3,451
Cuentas por cobrar-neto	4,873	5,088
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto	2,763	1,546
Otros activos	11,141	3,088
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>918</u>	<u>324</u>
Total Activo	<u>\$15,098</u>	<u>\$15,379</u>
Pasivo y Capital contable		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	\$0	\$0
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>2,851</u>	<u>1,741</u>
Total pasivo	<u>2,851</u>	<u>1,741</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital Social	17,008	317,682
Aportaciones para futuros aumentos de capital social	4,600	0
Prima en venta de acciones	<u>0</u>	<u>244,996</u>
	<u>21,608</u>	<u>562,678</u>
Capital ganado		
Resultado de ejercicios anteriores	(3,369)	(545,669)
Resultado neto	<u>(5,992)</u>	<u>(3,371)</u>
	<u>(9,361)</u>	<u>(549,040)</u>
Total capital contable	<u>\$12,247</u>	<u>\$13,638</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$15,098</u>	<u>\$15,379</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros	\$3,970,355	\$4,393,985

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.

Director General  
**Lic. Alvaro Mancera Corcuera**  
Rúbrica.

Director de Administración  
**C.P. Francisco Maldonado Mayorga**  
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad y Finanzas  
**C.P. Luis Fernando García Martínez**  
Rúbrica.

**MAS FONDOS, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE ACCIONES DE SOCIEDADES DE INVERSION  
ESTADOS DE RESULTADOS  
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2011)**

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de 2011</b>	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de 2010</b>
Comisiones y tarifas percibidas	\$51,373	\$56,284
Comisiones y erogaciones pagadas	<u>10,371</u>	<u>10,599</u>
Ingresos por servicios	\$41,002	\$45,685
Ingresos por intereses	1	2
Gastos por intereses	0	(405)

Resultado por valuación a valor razonable		0		66
Resultado por compra venta de valores		(32)		77
Utilidad en cambios		5		13
Margen integral de financiamiento		(26)		(247)
Ingresos totales de la operación		40,976		45,438
Gastos de administración		<u>46,970</u>		<u>49,702</u>
Resultado de operación		(5,994)		(4,264)
Otros productos	10		913	
Otros gastos	(8)	2	(20)	893
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades		(5,992)		(3,371)
ISR y PTU Causados		0		0
Resultado neto		<u>\$(5,992)</u>		<u>\$(3,371)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

México, D.F., a 11 de mayo de 2012.

Director General <b>Lic. Alvaro Mancera Corcuera</b> Rúbrica.	Director de Administración <b>C.P. Francisco Maldonado Mayorga</b> Rúbrica.	Gerente de Contabilidad y Finanzas <b>C.P. Luis Fernando García Martínez</b> Rúbrica.
---	---	---

(R.- 347041)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal en Puebla**  
CONVOCATORIA NACIONAL LP-001-PUE-12

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que establecen los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y en apego a lo establecido en la Norma General que establece las bases para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social y por conducto de la Delegación Estatal del IMSS en Puebla, a través del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, 2o. piso, colonia Centro, en Puebla, Pue., con teléfonos (0122) 2 42 44 08 y 2 42 45 20, extensiones 61810 y 61815, celebra licitación pública nacional número LP-001-PUE-12 el día 30 de mayo de 2012, para la enajenación desechos de bienes muebles de generación periódica no útiles al servicio, de régimen ordinario y del Programa IMSS-Oportunidades, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la adquisición de los bienes que a continuación se relacionan.

No. Prog.	Descripción de los desechos	Cantidad generada promedio en 2 años		Precio mínimo de venta (DOF) (\$)	Depósito mínimo de garantía (10%) (\$)
1	Acumulador	250	Kgs.	1.78	45.00
2	Cartón	90,000	Kgs.	0.3389	3,051.00
3	Desecho ferroso 1ª	2,000	Kgs.	1.4593	292.00
4	Desecho ferroso 2ª	2,400	Kgs.	1.0125	243.00
5	Desecho ferroso 3ª	2,400	Kgs.	0.9020	217.00
6	Desecho ferroso vehicular	300	Kgs.	2.67	80.00
7	Desecho alimenticio de cocina	6,000	Kgs.	0.2256	136.00
8	Desecho alimenticio de comedor	6,000	Kgs.	0.1978	119.00

9	Garrafón de 19 o 20 lts	200	Pzas.	1.3237	27.00
10	Líquido fijador cansado de hasta 3.9 grs/lt	2,000	Lts.	28.7262	5,746.00
	Líquido fijador cansado de hasta 4.9 grs/lt	600	Lts.	36.9337	2,217.00
	Líquido fijador cansado de hasta 5.9 grs/lt	300	Lts.	45.1412	1,355.00
	Líquido fijador cansado de más de 6 grs /lt	100	Lts.	49.2449	493.00
11	Llantas de desecho Dif. medidas	1,400	Kgs.	0.8706	122.00
12	Llantas de desecho segmentadas	400	Kgs.	0.1816	10.00
13	Madera proveniente de tarimas	600	Kgs.	0.6009	37.00
14	Papel archivo	6,000	Kgs.	0.3906	235.00
15	Placa radiográfica de desecho	1,800	Kgs.	28.00	5,040.00
16	Trapo limpio de desecho (colchas, cobijas, sábanas, vestuario y otras telas provenientes de hospitales)	22,000	Kgs.	5.1771	11,390.00
17	Vidrio pedacería	10,000	Kgs.	0.0552	55.00

Las bases de esta licitación estarán a la venta de todos los interesados en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sita en Calle 24 Oriente sin número, colonia Centro, código postal 72000, teléfonos (01 222) 2 42 44 08 y 242 45 20, extensiones 61810 y 61815, del 17 al 28 de mayo de 2012, en el horario de 9.00 a 15:00 horas, con un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N), estas bases también se encuentran disponibles en la página de Internet del IMSS.

[http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons\\_portal/cons\\_enajenaciones.aspx](http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx)

El acto aclaración de dudas se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2012 a las 10:00 horas en el aula de usos múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Calle 5 de Febrero Oriente número 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Pue. El acto de presentación y apertura de ofertas de la licitación pública, se llevará a cabo en el mismo recinto antes mencionado el día 30 de mayo de 2012 a las 10:00 horas en punto, posterior a esta hora, no se permitirá bajo ninguna circunstancia la participación de algún otro concursante, dando a conocer el fallo de la licitación el mismo día y lugar, elaborándose acta que firmarán los asistentes. El acto de fallo tendrá verificativo a las 15:00 horas del día y año de su inicio en el mismo recinto antes mencionado.

La licitación pública se llevará a cabo bajo el sistema de sobre cerrado, los interesados en participar podrán verificar los bienes de referencia, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales en las Unidades Médico Administrativas de ámbito delegacional de Puebla, descritas en el anexo 1 de las bases a partir del 17 al 28 de mayo de 2012 en horario de 9:00 a 15:00 horas.

En el acto de apertura de ofertas, los interesados deberán exhibir el 10% el equivalente al importe del depósito mínimo de garantía, mismo que será: cheque certificado o de caja a favor del Instituto, así como los requisitos a cubrir contenidos en las bases, en el entendido de que si caen caso contrario, no podrá participar en el evento, el retiro de los materiales se efectuará de acuerdo a lo establecido en las multicitadas bases.

Una vez emitido el fallo se procederá a la subasta de los bienes que se declaren desiertos, apegado a lo establecido a bases de licitación, participando sólo aquellos interesados que hayan comprado bases de licitación y hayan otorgado el 10% depósito mínimo de garantía, los precios no incluyen 16% del IVA.

Cualquier persona puede asistir a los actos públicos de esta licitación, sin haber adquirido las bases y que manifiesten su interés de estar presente en los mismos, bajo la condición de que éstos deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

Atentamente

Puebla, Pue., a 17 de mayo de 2012.

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**Lic. Marisol Vázquez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 347074)